



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 160 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
14/09/2022

Acuerdo de Cooperación con la Universidad Mohamed V de Rabat, Marruecos

VISTO el EXP-3506-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 7ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-1652-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 22 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de marzo de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo de Cooperación con la Universidad Mohammed V de Rabat, Marruecos;

Que, el citado convenio tiene por objeto brindar un marco entre los estudiantes de intercambio, entre los campos científicos, cultural, académico, educativo y administrativo que permitan el desarrollo de proyectos de investigación, programas de docencia y cooperación;

Que, en su 7ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**



2022 - Las Malvinas son Argentinas



RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo de Cooperación suscripto el 09 de marzo de 2022, entre la Universidad Mohammed V de Rabat, Marruecos; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Y
MOHAMMED V UNIVERSIDAD DE RABAT

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con sede en 29 de Septiembre 3901 (1826) Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires (Argentina), aquí representada por la Sra. Dra. Ana María Jaramillo, Rectora, Documento Nacional de Identidad no 6.032.421, en lo sucesivo "UNLa", por un lado; y otro por la Universidad Mohammed V de Rabat con sede en Avenue des Nations Unies, Agdal, Rabat, BP 8007 Nations Unies Agdal, Marruecos, representada en este acto por el Prof. Mohammed RHACHI, Presidente, en adelante "UM5", se acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETO

Este Acuerdo tiene como objetivo brindar un marco para los intercambios entre la UNLa y la UM5 en los campos científico, cultural, académico, educativo y administrativo, de manera que permitan el desarrollo de proyectos de investigación, programas de docencia y cooperación, promoción de conferencias, seminarios, congresos dirigidos a la difusión de información y publicación académica en áreas de interés mutuo o comunitario.

ARTÍCULO 2: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- Los estudiantes de posgrado, profesores e investigadores de la Institución Asociada serán tratados de manera similar a sus propios estudiantes, profesores e investigadores, y tendrán acceso a servicios académicos, culturales y científicos;
- Eximir al estudiante de intercambio del pago de tasas académicas a la universidad de destino cuando se trate de actividades derivadas de este Convenio.
- Ofrecer, en cada universidad, un tutor asegurando a los participantes el apoyo / apoyo metodológico necesario para la realización de sus actividades;
- Considerar la publicación conjunta de libros y la inclusión del trabajo de especialistas de la Institución Asociada en sus propias revistas especializadas, respetando las normas vigentes para cada publicación;
- Planificar reuniones periódicas entre profesores e investigadores de las dos universidades, de campos de especialización similares, orientadas al intercambio de experiencias y conocimientos, así como colaborar en proyectos académicos, culturales y científicos comunes.



- Fomentar la formación de redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas y programas de docencia universitaria;
- Establecer proyectos de programas turísticos abiertos a la comunidad.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES CONJUNTAS

- Cada universidad se compromete a recibir estudiantes de segundo y / o tercer ciclo, cuyo número, actividades y duración debe corresponder a lo establecido en los correspondientes contratos de estudios.
- Cada estudiante que haya sido aceptado debe haber desarrollado previamente un programa de estudios validado por la institución de origen y enviado para su aprobación por la institución de acogida.
- Cada universidad elegirá a los estudiantes que soliciten el intercambio y comunicará su decisión a la Institución Asociada, con una antelación mínima de 2 (dos) meses antes del inicio de actividades, de acuerdo con las fechas establecidas por la universidad de destino.
- Los estudiantes de intercambio deben respetar los estándares, regulaciones y costumbres de la institución de acogida.
- Los gastos de transporte, alimentación, alojamiento y compra de material didáctico correrán a cargo de los estudiantes de intercambio.
- Cada estudiante deberá presentar una póliza de seguro médico válida en el país extranjero, así como una visa de estudiante, que deberá cubrir toda la duración de su estadía.
- El alumno seleccionado deberá presentar un certificado de suficiencia en el idioma del país de acogida o, en su caso, acreditar estos conocimientos durante un examen de nivel realizado en la universidad de acogida.

ARTÍCULO 4: APLICACIÓN

La ejecución de las actividades previstas por el objeto, que no podrán ser alteradas, se establecerán en Convenios Específicos, que formarán parte de este Convenio, una vez suscritos por los representantes legales de las partes y la ratificación de sus órganos de Gobierno, y deberá tener el mismo período de vigencia que este Acuerdo.



ARTÍCULO 5: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Las invenciones, innovaciones, software, diseños industriales, derechos de autor y / u otras creaciones intelectuales susceptibles de protección relacionadas con la propiedad intelectual, que surjan de este acuerdo, pertenecerán a ambas partes y serán objeto, en cada caso de una negociación. Los porcentajes correspondientes a cada parte se definirán en Convenios Específicos.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

Este Convenio Marco se concluye bajo condición previa de su aceptación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Tendrá una duración de 4 (cuatro) años y podrá ser renovada por las partes por el mismo periodo, de común acuerdo y pactado expresamente por escrito.

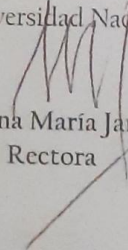
Este Acuerdo puede ser rescindido unilateralmente por las partes, previo aviso por escrito, con un aviso mínimo de 60 (sesenta) días. Dicha comunicación no puede suspender los trabajos en curso, los cuales deben ser completados por las partes, salvo que exista un acuerdo escrito que lo oponga.

ARTÍCULO 7: INTERPRETACIÓN


Para cualquier interpretación, ejecución o controversia del presente Acuerdo Marco, las partes se remitirán a un comité de conciliación integrado por un representante de cada parte, al que se sumará un tercero designado de común acuerdo por los firmantes.


Las partes firman 2 (dos) copias originales (una en español y otra en francés), siendo cada una auténtica.

Hecho en Lanús el
Por la Universidad Nacional de Lanús


Dra. Ana María Jaramillo
Rectora

09 Mars 2022
Hecho en Rabat el
Por la Universidad Mohammed V de Rabat


Le Président de l'Université


Le Président
Mohammed RHACHI

Hoja de firmas